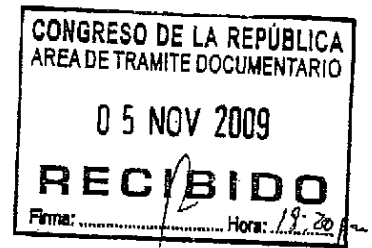




Moción de Orden del Día N° 8903



MOCION DE ORDEN DEL DIA

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "Unidad Nacional", de conformidad con lo señalado en el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a la Representación Nacional, la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre del año en curso, la Comisión de Constitución y Reglamento acordó rechazar por mayoría los proyectos de ley que proponían modificaciones constitucionales referidas a la Renovación Parcial del Congreso de la República y la instauración del Voto Facultativo.

Que, en la misma fecha, el Presidente de la República anunció su decisión de recolectar firmas de la población para la realización de un referéndum respecto a la aprobación de los proyectos de ley antes referidos, posición que ha sido secundada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia.

Que, el artículo 206° de la Constitución Política establece que toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso de la República con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, si el Presidente de la República insiste en llevar adelante la reforma constitucional, por encontrarse en desacuerdo con lo acordado en mayoría por el Congreso de la República, debe utilizar los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico y no alentar a la ciudadanía a desviarse de los cauces constitucionales.

Que, el camino a seguir por el señor Presidente debió ser presentar al Congreso de la República un nuevo proyecto de reforma constitucional, ya que cuenta con facultad de iniciativa legislativa, además de contar con la prerrogativa de ser tratado con la prioridad que la Constitución establece; para ello es innecesario la recolección de firmas de la población, lo cual únicamente busca un efecto mediático.


Que, resulta lamentable que el señor Presidente de la República, mal informe a la población al dar a entender que la renovación por mitades del Congreso es un procedimiento de revocación, cuando en realidad no es así. La renovación por mitades de un parlamento es la elección a mitad de periodo del cincuenta por ciento de congresistas por un periodo de 5 años.

Que, en atención a los hechos señalados y conforme al Principio de Separación de Poderes, el pleno del Congreso de la República

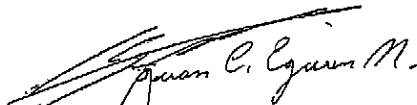
RESUELVE:

PRIMERO.- Exhortar al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Justicia, a conducirse por los cauces de la constitucionalidad y la ética inherentes a sus cargos, con pleno respeto del Principio de Separación de Poderes que inspira a nuestro sistema democrático; absteniéndose de alentar a los ciudadanos a romperlo mediante informaciones inexactas. Asimismo, respetar la institucionalidad democrática, contribuir con su fortalecimiento y no fomentar su debilitamiento y deslegitimación social.

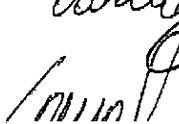
SEGUNDO.- Publicar la presente Moción de Orden del Día en los tres diarios de mayor circulación nacional, así como en el diario oficial El Peruano, y en el portal web del Congreso de la República.

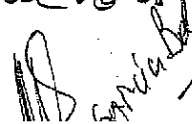

Mario Espinoza
Diputado Pórtico



Carlos Rodríguez

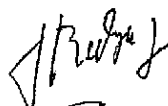

Juan C. Eguino M.

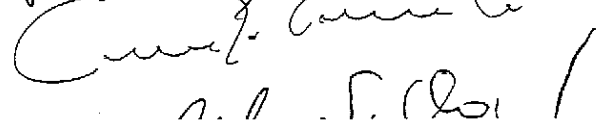

José Ríos


María del Carmen


María del Carmen


María del Carmen


María del Carmen


María del Carmen